ORDENANZA Nº 2.419.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Adhiérese la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a la Ley Nº 6.765 y su decreto reglamentario Nº 1.090/96 y se la autoriza a celebrar los convenios pertinentes para la obtención de los títulos de la deuda interna de la Provincia de Tucumán denominados Bonos Solidarios (BOSO), cediendo en pago de los mismos una proporción a determinar de los montos que le correspondan en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.

Art. 2º.- Los títulos aludidos en el artículo anterior serán aplicados al pago de las indemnizaciones a los agentes de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, organismos descentralizados y/o autárquicos que cesaren en sus cargos por causas no imputables a dichos agentes, siempre que éstos estuvieran en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos del artículo 63 de la ordenanza Nº 224/84.

Art. 3º.- Los agentes municipales comprendidos en el presente régimen tendrán garantizados los servicios sociales y el 70% (setenta por ciento) de su salario, durante el período intermedio entre el cese y la percepción del primer haber jubilatorio. El monto percibido por tal concepto será deducido al agente, de la indemnización que por esta norma se le otorga.

Art. 4º.- Todo agente que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 63 de la ordenanza Nº 224/84, serán considerados incluidos en la misma a sus efectos, salvo expresa disconformidad emitida dentro de las 72 (setenta y dos) horas de comunicada la cesantía. La falta de notificación fehaciente del agente será entendida como aceptación de la cesantía dispuesta y de la indemnización correspondiente en BOSO.

Efectuada la notificación, dejará sin efecto el cese.

Art. 5º.- Los cargos que quedaren vacantes como consecuencia del acogimiento al régimen establecido en la presente ordenanza, quedarán automáticamente eliminados del Presupuesto vigente al momento del efectivo retiro del agente, salvo los casos de cargos de Dirección y Subdirección. El resto de los niveles de conducción que resulten necesarios, con respecto al funcionamiento de la administración municipal, serán cubiertos de acuerdo al artículo 5º de la ordenanza Nº 1.758/91 y lo prescripto por la Ley Nº 6.071, sus modificacioness y ampliaciones.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo, tendrá como plazo mínimo hasta el día 16/07/96 para instrumentar todo lo relativo a esta ordenanza y como máximo el día 26/07/96.

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo, constituirá una comisión que estará integrada por: el Secretario de Economía y Hacienda, el Interventor de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, el Director de Recursos Humanos, el Fiscal Municipal y/o sus reemplazantes, un representante por la clase activa, un representante por la clase pasiva y por los miembros integrantes según ordenanza Nº 2.396/96, para controlar y realizar el seguimiento de la presente ordenanza.

Art. 8º.- Dispónese que el personal dependiente de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada y autárquica que se encuentre en condiciones de acceder a los beneficios de la Ley Nº 6.765 y de gozar de la jubilación por cesantía (artículo 63 de la ordenanza Nº 224/84), deberá acreditar tal situación mediante certificación o reconocimiento de servicios emanados de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones y de la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 9º.- En aquellos supuestos en que los agentes que cesaren sin causa imputable a los mismos, en los términos de la Ley Nº 6.765, y no obtuvieren resolución favorable a su acogimiento al artículo 63 de la ordenanza Nº 224/84, los ceses respectivos quedarán sin efecto debiéndose reintegrar a dichos agentes a sus correspondientes cargos.

Art. 10.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza deberá ser contemplado en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1996 y subsiguientes.

Art. 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 1996.